



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 160 - 2024-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria efectuada el día viernes 16 de agosto del 2024, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31812, modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, sobre regulación de los recursos presupuestales para fortalecer la función fiscalizadora, disponiendo que su monto no puede ser menor de 1% ni mayor del 2% del P.I.A. (literal b); señalando que, de requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización...los gobiernos regionales y locales, quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático (literal c). Asimismo, dispone que los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente (literal d) y, que los regidores municipales y los consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación debe ceñirse al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República (literal e).

Que, habiéndose denegado el requerimiento de contratación de un Ingeniero Agrónomo para acciones de fiscalización contemplado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2024-RMDD/CR, por parte del Ejecutivo Regional, en base a los Informes N° 265-2024-GOREMAD/GRPPYAT y N° 351-2024-GOREMAD/GRPPYAT,



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se ha invitado al Gerente Regional de Control Madre de Dios, para que en la sesión de Consejo precedente, brinde los alcances del artículo tercero de la Ley N° 31812, con relación a la asignación presupuestal equivalente al 1% y el 2% del presupuesto institucional; sin haber logrado tal propósito debido a la negativa de dicho funcionario, expresada en el Oficio N° 001068-2024-CG/GRMD.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2024-RMDD/CR, se determinó encomendar a la Comisión de Salud y Población del Consejo Regional, sustentar a través de un Informe, la solicitud de orientación -consulta- a la Contraloría General de la República.

Que, la Comisión antes citada, mediante Informe N° 009-2024-CR/CSYP, propone expresar a la Contraloría General de la República, *"la incomodidad del Consejo Regional de Madre de Dios conforme a lo señalado en el numeral 6.4 literal d) de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI presentación del Balance semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, disponga la correcta interpretación, respecto al cumplimiento del artículo tercero de la Ley N° 31812 para asegurar el cumplimiento de las acciones de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Madre de Dios"*.

Que, de lo enunciado literalmente en la norma, se entiende, según lo estima la Comisión, *"...que, si producto del cumplimiento de las acciones de fiscalización que el Consejo Regional apruebe, en los meses subsiguientes se agotaran los recursos presupuestales asignados para ésta función, el Consejo Regional requerirá la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización"*.

Que, sin embargo, se requiere de la Contraloría General de la República, esclarecer la duda generada por la Administración del Gobierno Regional al confundir en un solo presupuesto los recursos destinados a la unidad orgánica: Secretaría del Consejo Regional para cubrir los gastos por compra de equipos, contratación de bienes y servicios, entre éstos de profesionales y técnicos para el cumplimiento de las funciones normativas y de representación, con los recursos estrictamente destinados a fortalecer la función fiscalizadora del Consejo Regional, que la Comisión considera un presupuesto aparte e indisponible para otros fines.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ELEVAR, a la Contraloría General de la República, el Informe N° 009-2024-CR/CSYP, de la Comisión de Salud y Población del Consejo Regional de Madre de Dios, a efectos de impartir una correcta interpretación, respecto al cumplimiento del artículo tercero de la Ley N° 31812, para asegurar el cumplimiento



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



de las acciones de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, al Ejecutivo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de sus órganos competentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Francisco Sifuentes Quispe
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abg. Mgtr. Juan Manuel Camacho Arbalza
SECRETARIO TÉCNICO